Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Valle de Bravo
ACF - 081

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Valle de Bravo

ACF-081

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/342/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

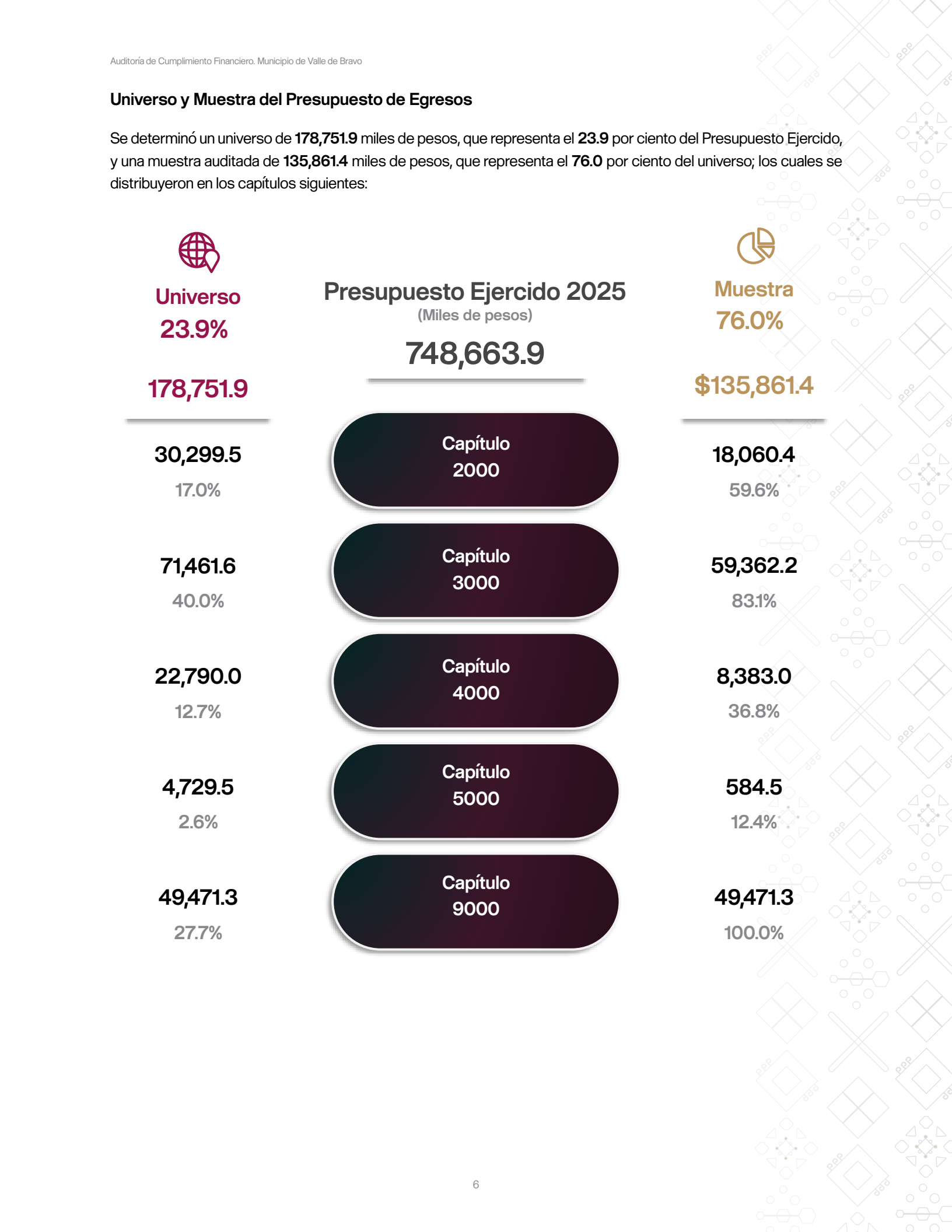
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **826,487.8** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **820,911.3** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **748,663.9** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

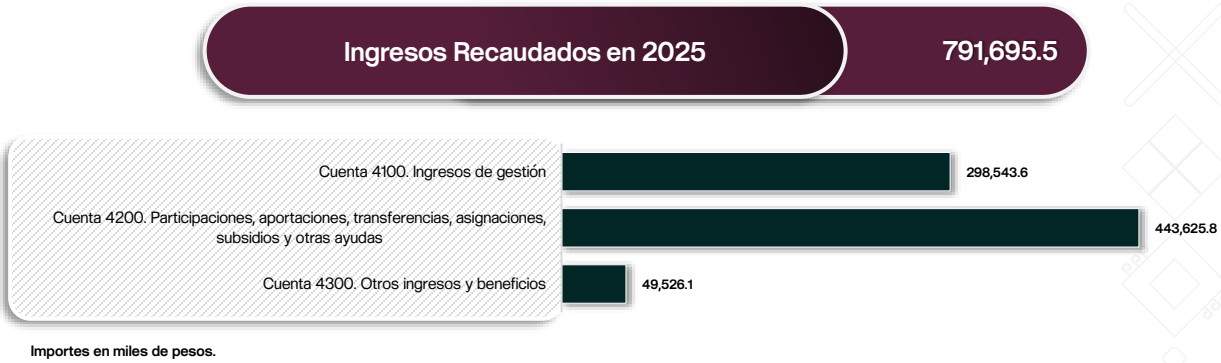
Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **178,751.9** miles de pesos, que representa el **23.9** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **135,861.4** miles de pesos, que representa el **76.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

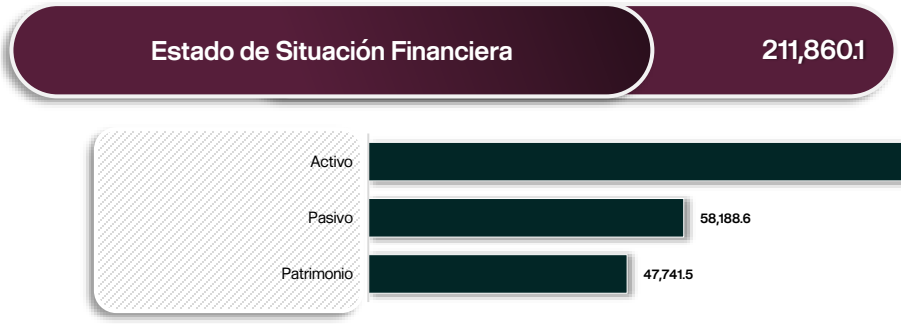
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **826,487.8** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **826,487.8** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **791,695.5** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

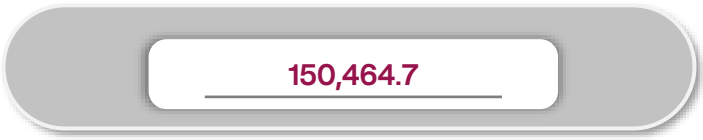
Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **14,603.3** miles de pesos, que representa el **6.9** por ciento y una muestra auditada de **14,603.3** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)



Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **9,069.8** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:









Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **36** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

- Programa anual de adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Montos máximos y mínimos
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Fraccionamiento de las adquisiciones.
- Legalidad del Contrato
- Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

- Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en la cuenta contable del pasivo
- Entrega recepción de los bienes y servicios
- Uso y destino
- Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden
- Pago excedente de lo contratado
- Aplicación indebida de recursos públicos por la adquisición de bienes que no corresponden a la naturaleza de partida presupuestal
- Falta de documentación justificativa
- Incorrecta afectación presupuestaria del gasto
- Pago sin reglas de operación
- Ejercicio de recursos públicos sin sustento jurídico vigente
- Falta de acreditación de la ejecución del objeto del convenio
- Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS
- Porcentaje máximo establecido 2.5%.
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles)
- Uso y destino final de los recursos
- Cuentas por cobrar a corto plazo sin comprobar
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal
- Subejercicio
- Sobre ejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

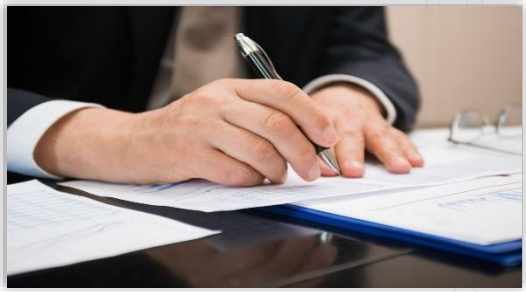
Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **6**

2211-Productos alimenticios para personas.

No. de resultados	No. de observaciones
2	15

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Procedimiento Adquisitivo

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

2461-Material eléctrico y electrónico

No. de resultados	No. de observaciones
1	10

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

2611-Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Comprobación y Justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Pago excedente de lo contratado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso con cargo a recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legales, comprobatorios y justificativos que acreditaran y sustentaran dicho pago. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2711-Vestuario y uniformes

No. de resultados	No. de observaciones
2	11

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Aplicación indebida de recursos públicos por la adquisición de bienes que no corresponden a la naturaleza de partida presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó una posible aplicación indebida de recursos públicos, al registrarse la adquisición de bienes en una partida presupuestal que no corresponde con su naturaleza. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Clasificador por Objeto del Gasto.

Falta de documentación justificativa

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó un posible ejercicio indebido de recursos públicos en la adquisición de bienes, sin contar con evidencia legal, comprobatoria y justificativa que acreditara la necesidad institucional del gasto, los criterios para determinar a los beneficiarios y su sustento jurídico. Asimismo, la documentación presentada no permitió verificar plenamente las características e identificación de los bienes adquiridos ni su correspondencia con lo facturado. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **23**

3251-Arrendamiento de vehículos

No. de resultados	No. de observaciones
4	26

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

3391-Servicios profesionales

No. de resultados	No. de observaciones
4	20

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

3511-Reparación y mantenimiento de inmuebles

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Comprobación y Justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

3551-Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres

No. de resultados	No. de observaciones
1	9

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

3611-Gastos de publicidad y propaganda

No. de resultados	No. de observaciones
4	25

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

3822-Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados	No. de observaciones
9	58

Acción determinada: 9 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Incorrecta afectación presupuestaria del gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó un posible ejercicio indebido de recursos públicos, al registrarse la adquisición de bienes y/o servicios en una partida presupuestal que no corresponde con la naturaleza del gasto realizado. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **2**

4411-Cooperaciones y ayudas

No. de resultados	No. de observaciones
2	10

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Fraccionamiento de las adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible fraccionamiento indebido de servicios por parte de la entidad fiscalizada, al celebrarse dos contratos con diferentes prestadores de servicios, en probable contravención a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones con el propósito de ubicarse en supuestos de excepción, situación que pudo haber incidido en la selección de un procedimiento adquisitivo distinto al que legalmente correspondía.

Comprobación y Justificación

Sin reconocimiento contable y oportuno de las operaciones en las cuentas contable del pasivo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la omisión en el reconocimiento contable de las adquisiciones de bienes y servicios, al no contar con registros contables suficientes y oportunos que acreditaran su adecuado registro, control y comprobación.

Pagos sin reglas de operación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume quepo erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la existencia de reglas de operación, mecanismos de selección de beneficiarios, población objetivo y criterios para la distribución, seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Ejercicio de recursos públicos sin sustento jurídico vigente

Derivado de la revisión de la información y documentación, proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada presuntamente ejerció recursos públicos con fundamento en un instrumento jurídico, sin acreditar la existencia de un documento vigente que autorizara la continuidad de las obligaciones y el ejercicio de los recursos durante el periodo observado. Lo anterior, en probable contravención a los principios de legalidad, certeza jurídica, control y adecuada administración de los recursos públicos.

Falta de acreditación de la ejecución del objeto del convenio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada ejerció recursos públicos sin contar con documentación comprobatoria y justificativa suficiente que acreditara la ejecución efectiva de los servicios contratados durante el periodo observado. Asimismo, no se presentaron informes, reportes de actividades, constancias de prestación del servicio u otros elementos objetivos que permitieran acreditar su materialidad.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **1**

5411-Vehículos y equipo de transporte terrestre

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Legalidad del contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios mostrando inconsistencias en la integración y formalización del instrumento contractual. Lo anterior, en virtud de que no reúnen la totalidad de las formalidades para acreditar su debida suscripción, ya que carecen de la fecha de la misma, lo que impide verificar objetivamente su cumplimiento, contraviniendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **1**

9911-Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible aplicación indebida de recursos públicos al destinar recursos del ejercicio fiscal 2025 al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Porcentaje máximo establecido 2.5%.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada presuntamente ejerció recursos públicos para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, rebasando el límite máximo del 2.5% de los ingresos de la Entidad Fiscalizable. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **1**

1122-Cuentas por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino final de los recursos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cuentas por cobrar a corto plazo sin comprobar

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que, presuntamente, la entidad erogó recursos públicos, sin contar con evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acreditara su entrega, aplicación y destino. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de la obligación de respaldar las operaciones con documentación que justifique su legalidad y destino.

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio Número de resultados: **1**

Subejercicio	
No. de resultados	**No. de observaciones**
1	**1**

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio Número de resultados: **1**

Sobre ejercicio del gasto

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.